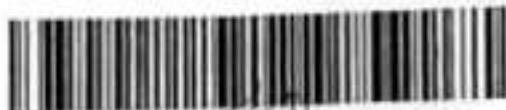




Factura: 001-202-000069778



20200101002P00820

Dr. MARÍA MARINA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA-ECUADOR

NOTARIO(A) MARÍA MARINA NIETO PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200101002P00820					
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2020 (16:06)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Condición
Natural	PEDRA CARDOSO GUERRERO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0101891273	ECUATORIANA	CEDEnte
Natural	CORRAL, OROÑEZ MÓNICA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0102514627	ECUATORIANA	CEDEnte
Natural	PEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0101768646	ECUATORIANA	CEDEnte
Natural	VITERI DELGADO OFELIA CARMITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0102333368	ECUATORIANA	CEDEnte
Natural	PEDRA CARDOSO MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0101950038	ECUATORIANA	CEDEnte
A FAVOR DE						
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Condición
Natural	PEDRA VITERI JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0104045348	ECUATORIANA (A)	CESIONARIO
Natural	PEDRA VITERI MARIA CRISTINA	REPRESENTADO POR	CEMUL	0104123509	ECUATORIANA (A)	JORGE ANDRES PIEDRA VITERI
Natural	PEDRA VITERI JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0104133517	ECUATORIANA (A)	CESIONARIO
Natural	PEDRA CORRAL FRANCISCO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0103806725	ECUATORIANA (A)	CESIONARIO
Natural	PEDRA CORRAL MARIA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0104062714	ECUATORIANA (A)	CESIONARIO
Natural	PEDRA ABRIEL GUERRERO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEMUL	0104788888	ECUATORIANA (A)	CESIONARIO
UBICACIÓN						
Provincia	Canton		Parroquia			
AZUAY	CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETOS/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	300.00					

[Handwritten signatures and a circular official seal are present over the bottom right portion of the document]



Dra. MARINA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR



ON

RT
CO
RPI
DPI

MBF
OMI
DMII

ONAL

MENC
OS CI
OCES

SN: CU

DA AST
MERCAT

REGIST

A large, faint, handwritten signature or mark, possibly a stylized "S" or a series of loops, is positioned vertically on the right side of the page, partially overlapping the circular seal.

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2020-01-01-002-P-00820

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.

OTORGADA POR:

GUERMAN ESTEBAN PIEDRA CARDOSO;

JORGE ERNESTO PIEDRA CARDOSO; y,

MARTHA MARÍA PIEDRA CARDOSO

A FAVOR DE:

JORGE ANDRÉS PIEDRA VITERI;

MARÍA CRISTINA PIEDRA VITERI;

FRANCISCO ESTEBAN PIEDRA CORRAL, y otros

CUANTÍA: 360,00 USD

DI 3 COPIAS

***** DA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
hoy a los QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE, ante mí, DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA
PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA. Comparecen con
plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura, por una parte, como CEDENTES los señores

Doy fe: Que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA." de fecha 13 de junio del año 1989, que reposa en los archivos de esta Notaría Segunda del cantón Cuenca, he señalado razón de la escritura pública de Quesión de Participaciones que corre de ésta y las siguientes fojas. Cuenca, 15 de junio del año 2020. La Notaria

Guerman Esteban Piedra Cardoso, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101891273, de estado civil casado, de profesión periodista, con teléfono 0999609749, domiciliado en la calle El Jengibre sin retorno autopista San Joaquín Sayausi de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico guermanpiedra@hotmail.com, con su ex cónyuge la señora Mónica Ximena Corral Ordoñez, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0102514627, de estado civil divorciada, de profesión licenciada, con teléfono 0999808146, domiciliada en la calle Emilio Carrera y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico xcorral@hotmail.com, los cónyuges señores Jorge Ernesto Piedra Cardoso, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101768646 con teléfono 0999609741, de profesión periodista, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico jorgepiedra@yahoo.com y Ofelia Carmita Viteri Delgado, titular de la cédula de ciudadanía No. 0102332368, con teléfono 0993188781, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico ofeliaviterid@gmail.com, de estado civil casados entre sí; y, Martha María Piedra Cardoso, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101950038 con teléfono 0994447078, de estado civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en la calle Muñoz Vernaza 5-19 y Benigno Malo de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico

chiquipc3@hotmail.com; por sus propios derechos y en las calidad de socios de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., con RUC No. 0190121658001, concesionaria de la frecuencia radioeléctrica 9.49 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado SUPER 949, de la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay; y, por la otra parte como CESIONARIOS los señores **Jorge Andrés Piedra Viteri**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104045349, de estado civil casado, de profesión magister, con teléfono 0995758177, domiciliado en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #3 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico jorgepiedrav@gmail.com, por sus propios derechos y como mandatario de su hermana **Maria Cristina Piedra Viteri**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104133509, de estado civil soltera; **José David Piedra Viteri**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104133517, con teléfono 0995758212, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico josedavidp10@gmail.com; **Francisco Esteban Piedra Corral**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0103806725, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con teléfono 0994135437, domiciliado en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #4 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico panchopiedra@gmail.com; **Maria Elisa Piedra**

Dra. María Rita Piedra
Dra. María Segunda
NOTARIA SEGURO
CUENCA - ECUADOR

Corral, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104082714, de estado civil casada, de profesión licenciada, con teléfono 0997005313, domiciliada en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #2 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico mariaelisapiedra@gmail.com; Guerman Sebastián Piedra Abril, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104795695, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con teléfono 0992356307, domiciliado en la parroquia Sayausi de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico sebastianpiedra@gmail.com; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -**
COMPARCIENTES: Comparecen a la presente celebración, por una parte, como cedentes los señores Guerman Esteban Piedra

Cardoso, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101891273, con teléfono 0999609749, domiciliado en la calle El Jengibre sin retorno autopista San Joaquín Sayausí de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico guermanpiedra@hotmail.com, con su ex cónyuge la señora **Mónica Ximena Corral Ordoñez**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0102514627, con teléfono 0999808146, domiciliada en la calle Emilio Carrera y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico xcorral@hotmail.com; los cónyuges señores **Jorge Ernesto Piedra Cardoso**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101768646 con teléfono 0999609741, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico jorgepiedra@yahoo.com y **Ofelia Carmita Viteri Delgado**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0102332368, con teléfono 0993188781, domiciliada en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico ofeliavitend@gmail.com; y, **Martha María Piedra Cardoso**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0101950038 con teléfono 0994447078, domiciliada en la calle Muñoz Vernaza 5-19 y Benigno Malo de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico chiquipc3@hotmail.com; por sus propios derechos y en las calidad de socios de la compañía **PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.**, con RUC No. 0190121658001, concesionaria de la frecuencia radioeléctrica 9.49 MHz en la que opera el sistema de

Dra. **Mónica Núñez Pachón**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

radiodifusión denominado SUPER 949, de la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, y, por la otra parte como **CESIONARIOS** los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104045349, con teléfono 0995758177, domiciliado en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #3 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico jorgepiedrav@gmail.com, por sus propios derechos y como mandatario de su hermana **Maria Cristina Piedra Viteri**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104133509; **José David Piedra Viteri**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104133517, con teléfono 0995758212, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 1-72 y General Escandón de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico josedavidp10@gmail.com; **Francisco Esteban Piedra Corral**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0103806725, con teléfono 0994135437, domiciliado en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #4 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico panchopiedra@gmail.com; **Maria Elisa Piedra Corral**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104082714, con teléfono 0997005313, domiciliada en la calle Muñoz Vernaza 4-87 y Benigno Malo Departamento #2 de esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico mariaelisapiedra@gmail.com; **Guerman Sebastián Piedra Abril**, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104795695 con teléfono 0992356307, domiciliado en la parroquia Sayausí de esta

ciudad de Cuenca, con correo electrónico:

sebastianpiedra@gmail.com; todos los comparecientes mayores de edad y capaces ante la ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.

ANTECEDENTES: 1.- Los señores Guerman Esteban Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso, y, Martha María Piedra Cardoso, en calidad de socios de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., son propietarios de 9000 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una, equivalentes a 360 dólares de los Estados Unidos de América, dentro del capital de la compañía, de conformidad con el siguiente cuadro.

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Guerman Esteban Piedra Cardoso	0101891273	3000	\$120
Jorge Ernesto Piedra Cardoso	0101768646	3000	\$120
Martha María Piedra Cardoso	0101950038	3000	\$120
TOTALES		9000	\$360

2.- La compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., es la concesionaria de la frecuencia 94.9 MHz, en la que opera el sistema de radiodifusión denominado SUPER 949 FM de la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay. 3.- El Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, el 4 de junio de 2020 emite la resolución No. ARCOTEL - 2020 - 0216, y en los artículos 1, 2 y 3

ha resuelto: **ARTÍCULO UNO.** - Avocar conocimiento y acoger los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0208, DECTDE-2020-0076, DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente. **ARTÍCULO DOS.** - Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "SUPER 94.9", 94.9 MHz, matriz de la ciudad de CUENCA, DELEG, y sus repetidoras 94.9 que sirven a PAUTE (AZUAY)-CHORDELEG-AZOGUES-BIBLIAN-GUALACEO y GIRON-SAN FERNANDO-SANTA ISABEL; según se desprende del Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0208 de 03 de junio de 2020... **ARTÍCULO TRES.** - Disponer al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en

el artículo 166 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS
HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO

RADIOELÉCTRICO". ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0208, DECTDE-2020-0076, DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes." 4.- En la Junta General Universal de Socios de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., celebrada el 5 de junio de 2020, se ha resuelto por unanimidad autorizar a los socios la enajenación de las participaciones que tienen en la compañía. 5.- Por su parte los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, Francisco

9
Dra. Alucía Núñez Pachón
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

el artículo 166 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS
HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO

RADIOELÉCTRICO". ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0208; DECTDE-2020-0076; DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes." 4.- En la Junta General Universal de Socios de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., celebrada el 5 de junio de 2020, se ha resuelto por unanimidad autorizar a los socios la enajenación de las participaciones que tienen en la compañía. 5.- Por su parte los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, Francisco

Dra. María Nelly Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral y Guerman Sebastián Piedra Abril van a adquirir las 9000 participaciones de la referida compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Jorge Andrés Piedra Viteri	0104045349	1000	40.00
José David Piedra Viteri	0104133517	1000	40.00
Maria Cristina Piedra Viteri	0104133509	1000	40.00
Francisco Esteban Piedra Corral	0103806725	750	30.00
Maria Elisa Piedra Corral	0104082714	3750	150.00
Guerman Sebastián Piedra Abril	0104795695	1500	60.00
TOTALES		9000	360.00

TERCERA. - CESIÓN: Con los antecedentes expuestos, los señores Guerman Esteban Piedra Cardoso, Mónica Ximena Corral Ordoñez, Jorge Ernesto Piedra Cardoso, Ofelia Carmita Viteri Delgado, y Martha María Piedra Cardoso, ceden a perpetuidad las 9000 participaciones que tienen en propiedad del capital social de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral y Guerman Sebastián Piedra Abril de la siguiente manera: 3.1 **Guerman Esteban Piedra Cardoso y, Mónica Ximena Corral Ordoñez** de las 3000 participaciones que tienen en propiedad dentro de la compañía, equivalentes a 120 dólares, ceden a favor de su hijo Francisco Esteban Piedra Corral 750 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a treinta dólares de los Estados Unidos de América; y a favor de su hija María Elisa

Piedra Corral las 2250 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar equivalentes a noventa dólares de los Estados Unidos de América. 3.2 Jorge Ernesto Piedra Cardoso y Ofelia

Carmita Viteri Delgado las 3000 participaciones que tienen en propiedad, equivalentes a 120 dólares, ceden la totalidad de las mismas a favor de sus hijos Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, y, José David Piedra Viteri, entregándoles a cada uno 1000 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. 3.3 Martha María Piedra Cardoso, de las 3000 participaciones que tiene en propiedad, cede a favor de Guerman Sebastián Piedra Abril 1500 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a 60 dólares de los Estados Unidos de América, y, a favor de María Elisa Piedra Corral 1500 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a 60 dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, por sus propios derechos y como mandatario de María Cristina Piedra Viteri; José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral y Guerman Sebastián Piedra Abril, aceptan la cesión de las 9000 participaciones equivalente a 360 dólares del capital social de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., según en detalle inmediato anterior. CUARTA. - CUANTÍA: La

Dra. María Nicanor Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

presente cesión de participaciones tiene una cuantía de Trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, USD \$ 360,00.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega los siguientes documentos habilitantes: 1.- Las impresiones de la página web de la Superintendencia de Compañías obtenidas con de fecha 8 de junio de 2020; 2.- La Resolución No. ARCOTEL-2020-0216, de fecha 4 de junio de 2020; La copia certificada de la Junta General Universal de Socios del 5 de junio de 2020; 3.- La Certificación de realización de la Junta suscrita por el Gerente de la Compañía; 4.- La copia certificada de la escritura celebrada el 19 de septiembre de 2019 celebrado en la Notaría Décima del cantón Cuenca que contiene el Poder General otorgado por María Cristina Piedra Viteri, a favor de Jorge Andrés Piedra Viteri. **SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL:** Por acuerdo de los comparecientes; solicitan que la factura y consecuentemente el pago de los gastos notariales de la presente escritura pública serán a nombre y cargo de la compañía denominada PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA. para los fines de ley. **SÉPTIMA. - CLAUSULA LEGAL:** Sirvase usted señorita Notaria Agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.* Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **DOCTOR LUIS MOGROVEJO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 1282 DEL COLEGIO DE**

ABOGADOS DEL AZUAY.- Para la celebración y otorgamiento de
la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
caso requiere.- **CONTINÚAN LOS DOCUMENTOS**

HABILITANTES.-



Dra. María Nicanor Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESTUDIO FERBANDO

Y

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 0101891273

Nombres del ciudadano: PIEDRA CARDOSO GUERMAN ESTEBÁN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PERIODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ABRIL SALAZAR ANA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 1998

Nombres del padre: PIEDRA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARDOSO MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emitor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA,

de certificado: 208-317-74604



208-317-74604

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102514627

Nombres del ciudadano: CORRAL ORDOÑEZ MONICA XIMENA



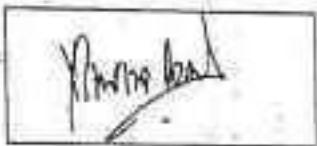
Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra



Nombres del padre: CORRAL VEGA FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ESPINOZA MARIA AUGUSTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 201-317-74607



201-317-74607

Lolo. Vicente Tiziano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101768646

Nombres del ciudadano: PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PERIODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: PIEDRA LEDESMA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARDOSO F MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUÉ DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



de certificado: 207-317-74609



207-317-74609

Ledo. Vicente Tafano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





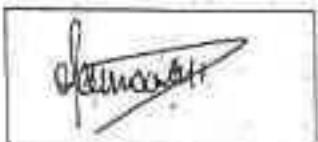
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102332368

Nombres del ciudadano: VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: VITERI PINTO HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO IDROVO OFELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 209-317-74613



209-317-74613

Lado. Vicente Tafano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 0101950038

Nombres del ciudadano: PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA;

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

CÓDIGO: JIMÉNEZ MORALES EDGAR GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 24 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: PIERRA, JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARDOZO MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2010

Condición de dopante: SI DOPANTE

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA
Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020.

de certificado: 200-317-74617



200-317-74617

~~Homogenized~~

Lolo Vicente Talang-G.

**Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente**



cion a persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <http://virtual-registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y 8 la LCE. del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0104045349

Nombres del ciudadano: PIEDRA VITERI JORGE ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA VASQUEZ ANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 2019

Nombres del padre: PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 204-317-74620



204-317-74620



Lado: Vicente Tafur G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104133509

Nombres del ciudadano: PIEDRA VITERI MARIA CRISTINA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 204-317-74663



204-317-74663

Lcdo. Vicente Tafano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento Firmado Electrónicamente

Este documento es válido para su uso legal. Puede ser validado en <https://virtual.registercivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. La validez del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlineas@registercivil.gob.ec.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104133517

Nombres del ciudadano: PIEDRA VITERI JOSE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PIEDRA JORGE ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VITERI OFELIA CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 200-317-74622



200-317-74622

Loto, Vicenta Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento Firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



FR.

Número único de identificación: 0103806725

Nombres del ciudadano: PIEDRA CORRAL FRANCISCO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PIEDRA GERMAN ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORRAL MONICA XIMENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUÉ DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 203-317-74625



203-317-74625

Ldo. Vicente Tafano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104082714

Nombres del ciudadano: PIEDRA CORRAL MARIA ELISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSCOSO VASQUEZ MILTON ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: PIEDRA GUERMAN ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORRAL MONICA XIMENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



N.º de certificado: 205-317-74629

205-317-74629

Lcdo. Vicente Talamo G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamenteLa institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en: <https://virtual.registercivil.gob.ec>, conforme a la LOGOAC Art. 4, numeral 17. La vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escríbanos a enlinea@registercivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0104795695

Nombres del ciudadano: PIEDRA ABRIL GUERMAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PIEDRA CARDOSO GUERMAN ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ABRIL SALAZAR ANA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

de certificado: 209-317-74646



209-317-74646

Lcdo. Vicente Talano G.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



PEPES>333

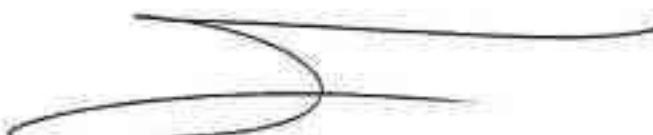
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA: "PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA."

El 5 de junio de 2020 a las 14:00, en el domicilio de la compañía "PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.", ubicado en frente de la calle Benigno Malo 15-91 y Muñoz Vernaza de esta ciudad de Cuenca y en cumplimiento de lo dispuesto en los 119 y 138 de la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal General de Socios de la compañía "PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.",

con la presencia de los señores Guerman Esteban Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101891273; Iván Fernando Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101950475 Jorge Ernesto Piedra Cardoso titular de la cédula de ciudadanía No. 0101768646; y, Martha María Piedra Cardoso titular de la cédula de ciudadanía No. 0101950038 y proceden con lo que se constata la representación del 100% del capital social de la compañía, y actúa como Presidente el señor Jorge Ernesto Piedra Cardoso, como Secretario el señor Guerman Esteban Piedra Cardoso. De inmediato se establece el orden del día:

1. Conocimiento de la resolución No. ARCOTEL – 2020 – 0216, de fecha 4 de junio de 2020 suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia De Regulación Y Control De Las Telecomunicaciones ARCOTEL.
2. Conocimiento de las solicitudes de los socios Guerman Esteban Piedra Cardoso, Iván Fernando Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso, y, Martha María Piedra Cardoso para transferir todas sus 12.000 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una, a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz.
3. Aceptación a los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz como nuevos socios de la compañía.
4. Conocimiento y resolución sobre el oficio de renuncia, presentado por el Gerente General de la compañía.
5. Nombramiento de nuevo Gerente General.
6. Conocimiento y resolución sobre el oficio de renuncia, presentado por el Presidente de la compañía.
7. Nombramiento de nuevo Presidente.

Los socios aprueban el orden del día y el presidente dispone se proceda a tratar el primer punto:



1. Conocimiento de la resolución No. ARCOTEL – 2020 – 0216, de fecha 4 de junio de 2020 suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia De Regulación Y Control De Las Telecomunicaciones ARCOTEL.

El presidente, da lectura a resolución No. ARCOTEL – 2020 – 0216, de fecha 4 de junio de 2020 y especialmente a su artículo que textualmente reza:

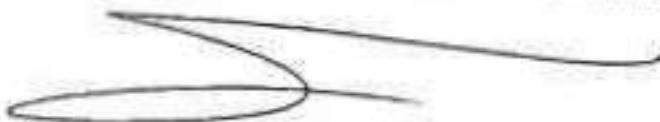
"ARTÍCULO UNO. - Avocar conocimiento y acoger los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0208, DECTDE-2020-0076; DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO DOS. - Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "SUPER 94.9", 94.9 MHz, matriz de la ciudad de CUENCA, DELEG, y sus repetidoras 94.9 que sirven a PAUTE (AZUAY)-CHORDELEG-AZOGUES-BIBLIAN-GUALACEO y GIRON-SAN FERNANDO-SANTA ISABEL; según se desprende del Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0208 de 03 de junio de 2020, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Jorge Andrés Piedra Viteri	0104045349	\$40,00	8.33%	\$40,00	\$40,00
José David Piedra Viteri	0104133517	\$40,00	8.33%	\$40,00	\$40,00
Maria Cristina Piedra Viteri	0104133509	\$40,00	8.34%	\$40,00	\$40,00
Francisco Esteban Piedra Corral	0103806725	\$30,00	6.25%	\$30,00	\$30,00
Maria Elisa Piedra Corral	0104062714	\$150,00	31.25%	\$150,00	\$150,00
Guerman Sebastian Piedra Abril	0104795695	\$60,00	12.50%	\$60,00	\$60,00
Inés Cristina Borrero Muríoz	0102062874	\$120,00	25.00%	\$120,00	\$120,00
TOTALES		\$480	100%	\$480	\$480

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0208, DECTDE-2020-0076; DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de



Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes."



Los socios indican que la resolución de la ARCOTEL, atiende lo solicitado por ellos, pues anteriormente expresaron su solicitud de transferir sus participaciones en la compañía, agradecen la gestión realizada por el gerente para conseguir la autorización estatal.

De inmediato se procede a tratar el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento de las solicitudes de los socios Guerman Esteban Piedra Cardoso, Iván Fernando Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso; y, Martha María Piedra Cardoso para transferir todas sus 12.000 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz.

Los socios deliberan sobre la solicitud presentada y no encuentran oposición para las cesiones de las participaciones y en definitiva aceptan las solicitudes efectuadas y autorizan mutuamente para que los socios Guerman Esteban Piedra Cardoso, Iván Fernando Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso; y, Martha María Piedra Cardoso cedan sus 12.000 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar cada una, **equivalentes al capital de 480 dólares de los Estados Unidos de América**, a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz, por tanto de unanimidad aprueban las solicitudes de ceder las participaciones, quedando integrado el capital de la compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Jorge Andrés Piedra Viteri	0104045349	1000	40,00
José David Piedra Viteri	0104133517	1000	40,00
María Cristina Piedra Viteri	0104133506	1000	40,00
Francisco Esteban Piedra Corral	0103806725	750	30,00
María Elisa Piedra Corral	0104082714	3750	150,00
Guerman Sebastián Piedra Abril	0104795655	1500	60,00
Inés Cristina Borrero Muñoz	0102062674	3000	120,00
TOTALES		12000	480,00

Guerman Esteban Piedra Cardoso y, Mónica Ximena Corral Ordoñez de las 3000 participaciones que tienen en propiedad dentro de la compañía, equivalentes a 120 dólares, ceden a favor de su hijo Francisco Esteban Piedra Corral 750 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar, equivalentes a treinta dólares de los Estados Unidos de América; y a favor de su hija María Elisa Piedra Corral las 2250 participaciones del valor nominal de 0,04 centavos de dólar equivalentes a noventa dólares de los Estados Unidos de América.

DR. MARIO XIMO PACHECO
NOTARIA SEGURO
QUENCA - ECUADOR

Jorge Ernesto Piedra Cardoso y Ofelia Carmita Viteri Delgado de las 3000 participaciones que tienen en propiedad, equivalentes a 120 dólares, ceden la totalidad de las mismas a favor de sus hijos Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, y; José David Piedra Viteri, entregándoles a cada uno 1000 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

Martha María Piedra Cardoso, de las 3000 participaciones que tiene en propiedad, cede a favor de Guerman Sebastián Piedra Abril 1500 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a 60 dólares de los Estados Unidos de América; y, a favor de María Elisa Piedra Corral 1500 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar, equivalentes a 60 dólares de los Estados Unidos de América.

Iván Fernando Piedra Cardoso, de las 3000 participaciones que tiene en propiedad dentro de la compañía, mediante capitulaciones matrimoniales a favor de su cónyuge Inés Cristina Borrero Muñoz, cede la titularidad de la totalidad de las 3000 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar cada una, equivalentes al capital de 120 dólares de los Estados Unidos de América.

Los socios disponen que copia del acta de esta junta general universal de socios, debidamente certificada sirva de documento habilitante para tal transferencia; misma que se marginará en la escritura matriz celebrada el 29 de mayo de 1989 y que obra del protocolo de la notaría segunda del cantón Cuenca.

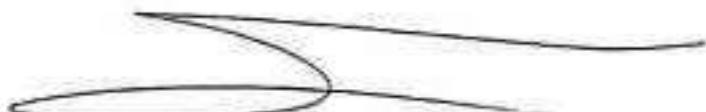
3. Aceptación a los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz como nuevos socios de la compañía.

Los socios indican que al haberse aprobado el punto anterior, es absolutamente procedente que los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz sea aceptados como nuevos socios de la compañía, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y el Estatuto Social; finalmente se procede a tomar votación y al respecto, y por unanimidad se aprueba el punto y a los nuevos socios.

4. Conocimiento y resolución sobre el oficio de renuncia, presentado por el Gerente General de la compañía.

Los socios luego de deliberar sobre el contenido del oficio agradecen los valiosos servicios prestados a favor de la compañía durante todo el tiempo que ha estado al frente de la misma y deciden por unanimidad aceptar la renuncia presentada.

5. Nombramiento de nuevo Gerente General.



Los socios mocionan para la dignidad de gerente general de la compañía a la señora María Elisa Piedra Corral, para Gerente General; nombre que es puesto a consideración de los socios y luego de la correspondiente deliberación, por unanimidad se nombra como Gerente General a la señora María Elisa Piedra Corral.

6. Conocimiento y resolución sobre el oficio de renuncia, presentado por el Presidente de la compañía.

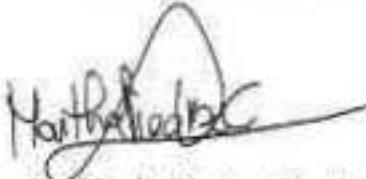
Los socios luego de conocer sobre el contenido del oficio de renuncia agradecen los valiosos servicios prestados a favor de la compañía durante todo el tiempo que ha estado al frente de la misma y deciden por unanimidad aceptar la renuncia presentada.

7. Nombramiento de nuevo Presidente.

Los socios mocionan para la dignidad de presidente de la compañía al señor José David Piedra Viteri; nombre que es puesto a consideración de los socios y luego de la correspondiente deliberación, por unanimidad se nombra como Presidente al señor José David Piedra Viteri.

A las 17H00 y luego de haberse agotado todos los puntos del orden del día, el presidente da por terminada la Junta General Universal de Socios, se procede a elaborar el acta, misma que luego de revisada y leída en altas y claras voces es aprobada por los socios que proceden a firmar la misma.

Dr. María Nito Pachón
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

 Germán Esteban Piedra Cardoso Cédula No. 0101891273	 Iván Fernando Piedra Cardoso Cédula No. 0101950475
 Jorge Ernesto Piedra Cardoso Cédula No. 0101768646	 Martha María Piedra Cardoso Cédula No. 0101950038



De conformidad con lo que prescribe el Artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías, yo, Guerman Esteban Piedra Cardoso, con cedula de ciudadanía No. 0101891273, en calidad de Gerente General de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., certifico que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía, de fecha 08 de junio del año 2020, se resolvió por unanimidad del capital social autorizar a los socios, los señores Guerman Esteban Piedra Cardoso, Iván Fernando Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso; y, Martha María Piedra Cardoso, ceder a perpetuidad las 12000 participaciones del valor nominal de 0.04 centavos de dólar cada una, equivalentes al capital de 480 dólares de los Estados Unidos de América, a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, María Cristina Piedra Viteri, José David Piedra Viteri, Francisco Esteban Piedra Corral, María Elisa Piedra Corral, Guerman Sebastián Piedra Abril, e Inés Cristina Borrero Muñoz, quedando integrado el capital de la compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Jorge Andrés Piedra Viteri	0104045349	1000	40,00
José David Piedra Viteri	0104133517	1000	40,00
María Cristina Piedra Viteri	0104133509	1000	40,00
Francisco Esteban Piedra Corral	0103806725	750	30,00
María Elisa Piedra Corral	0104082714	3750	150,00
Guerman Sebastián Piedra Abril	0104795695	1500	60,00
Inés Cristina Borrero Muñoz	0102062874	3000	120,00
TOTALES		12000	480,00

Cuenca, 08 de junio del año 2020

EL GERENTE,

GUERMAN ESTEBAN PIEDRA CARDOSO

C.C. 0101891273

Dra. MARCIA NEITO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ctura: 001-300-000059127

20190101010P02979



NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



20190101010P02979

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA NATURAL

OTORGAMIENTO: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:33)

ES

OTORGADO POR:

Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
EDRA VITERI MARÍA KRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104133509	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
EDRA VITERI JORGE MORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104043349	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

Provincia

Cantón

Parroquia

CUENCA

SUCRE

IN DOCUMENTO:

SERVICIOS:

EL ACTO O:

INDETERMINADA

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA

Handwritten signature of the Notary.

1 Dr. Daniel Calle C órdova
2 NOTARIO DÉCIMO
3 Cuenca- Ecuador

1 ESCRITURA NÚMERO. 2019 01 01 010 P02979

2 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
3 OTORGADA POR:

4 MARIA CRISTINA PIEDRA VITERI

5 A FAVOR DE:

6 JORGE ANDRES PIEDRA VITERI

7 CUANTÍA:

8 INDETERMINADA

9 DI 2 COPIAS

10 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Repùblica del Ecuador,
11 JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
12 MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTOR EDY DANIEL CALLE
13 CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CANTÓN
14 CUENCA , comparece a la celebración de la presente escritura
15 MARIA CRISTINA PIEDRA VITERI, portador de la cédula de
16 identidad número 010413350-9; cuya información procedo a
17 verificar bajo su autorización en el Sistema Informático de la
18 Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación.

19 Doy fe. el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil soltera, de veinte y seis años de edad,
21 de ocupación periodista, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, en
22 las calles Daniel Muñoz y general Escandón teléfono 0987212208
23 correo electrónico junapiedra1021@gmail.com capaz ante la ley, a
24 quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y
25 luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido
26 que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del
27 presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el
28 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

Dr. Daniel Calle Córdova

NOTARIO DÉCIMO

Cuenca- Ecuador

1 de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de PODER
2 GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 COMPARECIENTE.- comparece a la celebración de la presente
4 escritura el señorita MARIA CRISTINA PIEDRA VITERI ,
5 portador de la cédula de identidad número 010413350-9; el
6 compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
7 edad, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Cuenca,
8 capaz ante la ley y expone: que confiere Poder General,
9 Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a
10 favor de JORGE ANDRES PIEDRA VITERI , portador de la
11 cédula de identidad número 010404534-9, para que en su nombre y
12 en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a
13 realizar las siguientes gestiones: Administre todos los bienes
14 existentes, sean estos muebles o inmuebles; b) adquiera y
15 acepte en lo posterior a cualquier título legal toda clase de
16 bienes muebles o inmuebles; c) Venda, done o permute,
17 hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de
18 arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de
19 cancelaciones de las mismas; e) Reciba o de dinero a
20 mutuo, anticresis o en depósitos a cualquier título
21 aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras
22 cauciones, judicial o extrajudicialmente o perciba todos los
23 créditos que se adeudaren al mandante, reciba los dineros
24 o valores que recaudare, confiera recibos otorgue
25 cancelaciones y de finiquitos; f) Abra cuentas corrientes de
26 ahorros, bancos mutualistas, asociaciones, cooperativas de
27 ahorro y crédito del Ecuador y de manera especial en la
28 cuenta de ahorros del Banco Pichincha 2204810637, y las

Dr. Daniel Calle Córdova

NOTARIO DÉCIMO

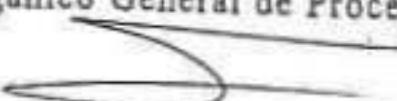
Cuenca- Ecuador

1 administre en toda la extensión de la palabra, g) de existir
2 anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a
3 personas particulares quedando facultado para que en
4 garantía de esos préstamos constituya hipotecas sobre los
5 bienes inmuebles de propiedad del mandante y realice toda
6 clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
7 Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o
8 quirografarios o reconocimientos de sus derechos; h)
9 efectúe ante cualesquier institución estatal todos los
10 trámites necesarios y sobre los dineros depositados en
11 cualquier casa bancaria o de ahorro que haya tenido, podrá
12 suscribir recibos, planillas cheques, que se usen para
13 entregar el dinero y recibirá el dinero que me corresponda.
14 i) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en
15 general todos aquellos documentos que constituyan títulos
16 ejecutivos, los sobre, endose los acepte o los proteste; j)
17 Para que realice todos los trámites que sean necesarios en
18 el Sistema de Rentas Internas, por mis negocios, vehículos,
19 cancele impuestos, solicite el Registro Único del
20 Contribuyente, solicite la anulación del Registro Único del
21 Contribuyente en caso de existir, solicitará la emisión de
22 facturas, y la dada de baja de las que no sirven o han
23 caducado, en general le faculto para que comparezca como
24 si yo mismo fuera ante dichas dependencias de S.R.I. k)
25 Para que siempre con beneficio de inventario acepte la
26 herencia donaciones o legados que hicieren a su favor
27 realizará la posesión efectiva de los bienes, a este respecto
28 gozará de toda clase de facultades para representarle en

Dr. Daniel Calle C órdova
NOTARIO DÉCIMO

Cuenca- Ecuador

1 todos sus actos e intereses, podrá aceptar, vender donar o
2 ceder los derechos hereditarios que me corresponda. l) Se
3 entenderá que en virtud de este mandato su apoderado está
4 facultado para asistir y votar en juntas de familia, aceptar
5 o rechazar sus acuerdos demandar la apertura de la
6 sucesión, solicitar la liquidación de impuestos a la
7 herencias y satisfacerlos, suscribir cuanto petición escrito
8 o documento que sea necesario, solicitar la posesión
9 efectiva de los bienes, nombrar procuradores o
10 administradores de la sucesión, vender ceder o donar los
11 derechos hereditarios. m) para que le represente en
12 cualquier juicio penal, que se deriva de las acciones civiles
13 de toda clase de contratos, para que contrate los servicios
14 profesionales e un abogado en libre ejercicio profesional,
15 para que le represente en cualquier tipo de juicio, n) en
16 caso de existir cualesquier tipo de gravamen en las
17 propiedades de la mandante este sea levantado; o) para que
18 a nombre y representación de la mandante pueda vender o
19 comprar ser cedente o cessionario de acciones o
20 participaciones de compañías estas sean limitadas o
21 sociedad anónima, por lo mismo podrá constituir
22 sociedades, así mismo podrá actuar en la sociedad civil de
23 hecho AGATAPUBLICIDAD. p) se le confiere todas las
24 atribuciones de la procuración judicial, inclusive la de
25 sustituir o delegar este poder de forma total o parcial,
26 únicamente con fines de procuración judicial
27 especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y tres
28 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que ^{no}



Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
Cuenca- Ecuador

1 sea la falta de autorización la que obste el fiel
2 cumplimiento de este mandato, quien hace las veces de
3 apoderado se deberá cumplir con las obligaciones de los
4 procuradores, constantes en la normativa vigente. Para
5 mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el
6 articulo 2020 y siguientes del Código Civil. Hasta aqui la minuta,
7 agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que miren
8 a la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Abogado
9 Nelson Guillen Dominguez matrícula 01-2010-105 F.A.A.- Hasta
10 aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las
11 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus
12 partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura
13 pública para que surta los fines legales consiguientes.- Autorizo se
14 fotografié la suscripción del acto. DOCUMENTOS ANEXOS

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

N.º 010413350-9

DATOS DE
CIUDADANIA
APELLICIOS Y NOMBRES
PIEDRA VITERI
MARIA CRISTINA
CALLEJO DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEÑO: F
ESTADOCIÓN: SOLTERA

ESTADO: ESTUDIANTE
PROTECTOR: PUEBLO

APPELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

APPELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI DELVALDO OFELIA CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA
2013-06-17

FECHA DE EXPEDICIÓN

2023-04-17

ESTADO: ESTUDIANTE
PROTECTOR: PUEBLO

Cristina Piedra V.

ESTADO: ESTUDIANTE
PROTECTOR: PUEBLO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SA - 010413350-9

CES

0018-F

Autógrafo

0018-211

Autógrafo

010413350-9

Autógrafo

PIEDRA VITERI MARIA CRISTINA
APELLICIOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUITO/SECCIÓN: 2

MARZO/ZA: BELLAVISTA

DICO FE: Que la FOTOCOPIA que
intecede en la foto(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia.

Cuenca, a 15 de Septiembre de 2023

Dr. Edg. Daniel Cane Cordero

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104133509

Nombres del ciudadano: PIEDRA VITERI MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

ificado: 192-262-07974



92-262-07974

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación



1 Dr. Daniel Calle Córdova
2 NOTARIO DÉCIMO
3 Cuenca- Ecuador

1 Leida que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por
2 mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de qdo
3 lo cual doy fe.-

4
5
6 *Maria Cristina Piedra Vite*
7 Maria Cristina Piedra Vite
8 C.I. 010413350-9

9
10
11
12
13 Dr. Edy Daniel Calle-Córdova
14 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN CUENCA

15
16
17
18 Presente fui a su otorgamiento En fe
19 de ello confiero esta copia que es
20 la..... que signo sello y
21 firmo en Cuenca, el mismo dia de su
22 celebración
23

24 Dr. Edy Daniel Calle-Córdova
25 Notario Décimo - Cantón Cuenca

26 DOY FE: Que la fotocopia(s) que antecede, en
27 7..... copia(s), es flet copia de la copia certificada
28 que se me presento como evidencia
Cuenca, a 15 JUN. 2020
dado

Maria Cristina Piedra Vite
Dr. Edy Daniel Calle-Córdova
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

'Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.'

'Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...)'.

'Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial No. 432-Suplemento de 20 de febrero de 2019, dispone:

'Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

'Art. 117.- Intransféribilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden

imediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelven a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirían derechos por estas transacciones ilegales." (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, y el Registro Oficial Suplemento No. 111 de 31 de diciembre de 2019, establece:

"Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, estarán sujetas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.¹

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.²

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificado.

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de las telecomunicaciones y de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.³



***Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo señalado en este numeral no aplica para los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de desarrollo.

(...).

***Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

***Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...).

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...).

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala:

***Art. 3.- Principios.-** Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...).

7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.

8. Seguridad Jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. (...).

"Art. 16.- De la vigencia en materia de trámites administrativos.- Las regulaciones y requisitos aplicables a los trámites administrativos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Las personas interesadas únicamente deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que estaban vigentes al momento en que inició la gestión del trámite respectivo, aun cuando éstos hubieren sido reformados y el procedimiento aún no hubiere culminado. (...)"

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, establece:

"Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes.- La autoridad de telecomunicaciones llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.

Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda.

El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente."

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expidió la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", y modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en edición especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, que señala:

"Artículo 165.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo en el numeral 1

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que al solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones: aplica para los siguientes casos

(...)
j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, o conformidad con la normativa vigente (...)."

"Artículo 166.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de título habilitante implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización en un término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.



“Art. 168.- Cesión o transferencia de Acciones o participaciones.- Los propietarios de las acciones o participaciones de la persona jurídica concesionaria de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta no podrán transferir o ceder sus acciones o participaciones sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.”

El concesionario de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta que desee transferir acciones o participaciones, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos.

- 1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación, direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico, razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).*
- 2. Información y detalle del paquete accionario o participaciones del poseedor de título habilitante (solicitante) Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales, y datos del nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas en este último caso, la información incluirá también los datos de los socios o accionistas de la persona jurídica.*
- 3. Declaración juramentada sobre vinculación de cualquier tipo, con otros concesionarios de servicios de radio y televisión de señal abierta, en relación a la persona natural o jurídica que será beneficiaria de la transferencia de las acciones o participaciones.*
- 4. Datos de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita y sus reformas, de haberlas, siempre y cuando dicha documentación no repose en la base de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de datos Público o en bases develadas por entidades públicas, así también se requerirá la actualización de los datos y documentos entregados previamente cuando estos han perdido vigencia conforme la Ley.*
- 5. En caso de cesión de las acciones o participaciones sea a favor de una persona jurídica indicar si tiene accionistas suyos administradores contadores o empleados en común con la persona jurídica a favor de la cual se va a realizar la transferencia de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados.*
- 6. Declaración juramentada del representante legal y accionistas o socios que serían beneficiarios de la transferencia de acciones o participaciones en la que se señale que no se encuentran incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador Ley Orgánica de Comunicación, y, Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”*

“Artículo 213.- Registro Público.- Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de ‘títulos habilitantes’ para servicios de radiodifusión, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.”

“Artículo 221.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.- Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación deberán inscribirse:

- (...)*
6. Transferencias de acciones o participaciones;
(...)

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL”, reformado con Resolución 13-13-ARCOTEL-2019

5 | 12

de 30 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 60 de 15 de octubre de 2019, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional"

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes."

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

- (...)
- c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.
- (...)
- n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

- (...)
- d) Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

(...)

II. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

- (...)
- 3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes, y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competencia. (...)."

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución



ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial N° 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes "DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL".

"Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.
- (...)
- d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación.
- (...)

Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

- (...)
- f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;
- (...)

Art. 8.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

- (...)
- d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias;
- (...)

Que, de la revisión efectuada en el sistema SPECTRAplus, que mantiene la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico, se observa que la fecha del contrato de concesión del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "SUPER 94.9", 94.9 MHz, matriz de la ciudad de CUENCA, DELEG, y sus repetidoras 94.9 MHz que sirven a PAUTE (AZUAY) - CHORDELEG - AZOGUES - BIBLIAN - GUALACEO y GIRON - SAN FERNANDO - SANTA ISABEL, fue celebrado el 14 de febrero de 1991, renovado el 14 de febrero del 2011, con vigencia hasta el 14 de febrero de 2021.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite N°. ARCOTEL-DEDA-2020-005674-E el 22 de mayo de 2020, el señor Guerman Esteban Piedra Cardoso, en calidad de Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., solicitó: "Y... la autorización de la ARCOTEL para proceder con la transferencia de las participaciones

(...)

El paquete de participaciones de mí representada, en la actualidad está conformado de la siguiente manera:

SOCEO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCION	MABO
Guerman Esteban Piedra Cardoso	0101897273	120	25.00%	\$120	\$120
Juan Fernando Piedra Cardoso	0101935479	150	25.00%	\$120	\$120
Jorge Ernesto Piedra Cardoso	0101786646	120	25.00%	\$120	\$120

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
G

María María Piedra Cardoso	0101890038	120	25,00%	\$120	\$120
TOTALES		480	100%	\$480	\$480
(...)					

(...) se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito Guerman Esteban Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101891273, Iván Fernando Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101950475, Jorge Ernesto Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101768646, y, Martha María Piedra Cardoso, titular de la cédula de ciudadanía No. 0101950038, que tenemos en la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., con RUC No. 0180121658001, concesionaria de la frecuencia radioeléctrica 9.49 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado SUPER 949, de la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, según el siguiente detalle:

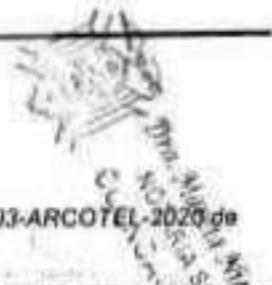
El suscrito Guerman Esteban Piedra Cardoso, Iván Fernando Piedra Cardoso, Jorge Ernesto Piedra Cardoso; y, Martha María Piedra Cardoso, enajenaremos las 480 participaciones del capital social de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., que tenemos en propiedad, a favor de los señores Jorge Andrés Piedra Viteri, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104045349, José David Piedra Viteri, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104133517, María Cristina Piedra Viteri, titular de la cédula de ciudadanía No. 0103806725, Francisco Esteban Piedra Corral, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104082714, Guerman Sebastián Elisa Piedra Corral, titular de la cédula de ciudadanía No. 0104795695; e, Inés Cristina Borrero Muñoz, titular de la cédula de ciudadanía No. 0102062874, de la siguiente manera:

PAQUETE DE PARTICIPACIONES MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Jorge Andrés Piedra Viteri	0104045349	\$40,00	8,33%	\$40,00	\$40,00
José David Piedra Viteri	0104133517	\$40,00	8,33%	\$40,00	\$40,00
María Cristina Piedra Viteri	0104133509	\$40,00	8,34%	\$40,00	\$40,00
Francisco Esteban Piedra Corral	0103806725	\$30,00	6,25%	\$30,00	\$30,00
María Elisa Piedra Corral	0104082714	\$150,00	31,25%	\$150,00	\$150,00
Guerman Sebastián Piedra Abril	0104795695	\$60,00	12,50%	\$60,00	\$60,00
Inés Cristina Borrero Muñoz	0102062874	\$120,00	25,00%	\$120,00	\$120,00
TOTALES		\$480	100%	\$480	\$480

(...)"

Que, a través de Oficio No. ARCOTEL-CTDE-2020-0730-OF de 25 de mayo de 2020, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó al señor Guerman Esteban Piedra Cardoso, en calidad de Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.; (...) deberá remitir la Declaración juramentada del representante legal y accionistas o socios que serían beneficiarios de la transferencia de acciones o participaciones, según lo establece el numeral 6 del artículo 168 de la Resolución 15-16-Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, en la cual se expidió la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL



ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Modificada mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020 (...).

Que, en contestación al oficio que antecede el señor Guerman Esteban Piedra Cardoso, en calidad de Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA ingresado en esta Agencia con trámite No. ..., indica: "... Adjunto al presente, Sirvase encontrar la Declaración Juramentada solicitada por su autoridad; diligencia celebrada el 25 de mayo de 2020 en la notaría segunda del cantón cuenca. (...)"

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2020-0660-M de 29 de mayo de 2020 de 29 de mayo de 2020, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público se sirva certificar

- 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.
- 2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?
- 3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? (...)"

Que, con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-006181-E de 01 de junio de 2020, el señor Guerman Esteban Piedra Cardoso, en calidad de Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., procedió a realizar el alcance al trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-005865-E de 27 de mayo de 2020, en el que indica: "... Adjunto al presente, sirvase encontrar la Declaración Juramentada solicitada por su autoridad; diligencia celebrada el 1 de junio de 2020 en la Notaría Segunda del cantón Cuenca. (...)"

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-0667-M de 02 de junio de 2020, la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

- 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.

FECHA DE CONCESIÓN: 14/02/1991

FECHA DE VIGENCIA: 14/02/2021

ESTADO: ACTIVA FRECUENCIA

MATRIZ: 94.9 MHz, CON AREA DE OPERACIÓN DELEG-CUENCA.

FRECUENCIA REPETIDORA: 94.9 MHz, CON AREA DE OPERACIÓN GIRON-SAN FERNANDO-SANTA ISABEL.

FRECUENCIA REPETIDORA: 94.9 MHz, CON AREA DE OPERACIÓN PAUTE (AZUAY)-CHORDELEG-AZOGUES-BIBLIAN-GUALACEO.

NOMBRE DE LA ESTACIÓN: SUPER 94.9 FM

- 2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

Los accionistas registrados son los siguientes:

- PIEDRA CARDOSO GUERMAN ESTEBAN
- PIEDRA CARDOSO IVAN FERNANDO
- PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO
- PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

El señor GUERMAN ESTEBAN PIEDRA CARDOSO, consta registrado como Gerente General de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA. (...)

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0208 de 03 de junio de 2020, concluyó:

"1. Las características técnicas detalladas en el presente Dictamen Técnico corresponden a los registrados en la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión de señal abierta SPECTRAplus y de acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j, del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, la modificación solicitada corresponde a una modificación *netamente* administrativa.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Económico No. DE-CTDE-2020-0076 de 03 de junio de 2020, concluyó:

"En la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se visualiza que a la presente fecha el nombre de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., no existen valores generados que se encuentren pendientes a la presente fecha (03 de junio de 2020).

De acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j, del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, por la modificación solicitada no debe cancelar valor alguno, por tratarse de una modificación *netamente* administrativa.

La compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., si cumplió con el artículo 168 y la Disposición General Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 08 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, por lo que esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que económicamente es viable continuar con el proceso de cesión y transferencia de las acciones y participaciones de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de mayo de 2020, concluyó:

"En orden a los antecedentes, consideraciones jurídicas, análisis expuestos, y tomando en cuenta que el señor Guerman Esteban Piedra Cardoso, Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA. cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 168 y la Disposición General Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial en Edición Especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, se concluye que el presente dictamen jurídico es favorable para la autorización previa de cesión y transferencia de



acciones o participaciones de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Avocar conocimiento y acoger los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilidades del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0206, DE-CTDE-2020-0076; DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO DOS. - Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominada “SUPER 94.9”, 94.9 MHz, matriz de la ciudad de CUENCA, DELEG. y sus repetidoras 94.9 que sirven a PAUTE (AZUAY)-CHORDELEG-AZOGUES-BIBLIAN-QUALACEO y GIRON-SAN FERNANDO-SANTA ISABEL, según se desprende del Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0206 de 03 de junio de 2020, conforme el siguiente detalle:

SOBIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCION	PAGO
JORGE ANDRES PIEDRA VITERI	0104045349	\$40,00	8,33%	\$40,00	\$40,00
JOSÉ DAVID PIEDRA VITERI	0104133517	\$40,00	8,33%	\$40,00	\$40,00
MARÍA CRISTINA PIEDRA VITERI	0104133308	\$40,00	8,34%	\$40,00	\$40,00
FRANCISCO ESTEBAN PIEDRA CORRAL	0103000725	\$30,00	6,25%	\$30,00	\$30,00
MARÍA ELISA PIEDRA CORRAL	0104052714	\$150,00	31,25%	\$150,00	\$150,00
GUILLERMO SEBASTIÁN PIEDRA ABRIL	0104795699	\$60,00	12,50%	\$60,00	\$60,00
MÍS CRISTINA SORRERO MURILLO	0102062874	\$120,00	25,00%	\$120,00	\$120,00
TOTALES		\$480	100%	\$480	\$480

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOtel proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilidades del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0206; DE-CTDE-2020-0076; DJ-CTDE-2020-0146 de 03 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilidades del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOtel.

11 | 12

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2020.

**GALO
CRISTOBAL
PROCEL RUIZ**

Nombre digitalmente por GALO
CRISTOBAL PROCEL RUIZ
Rectora en telecomunicaciones SONE-HC
SISTEMA CENTRAL DEL SODICO
SISTEMA DE CENTRALIZACION DE
INFORMACION SOHC, HCOTEC
REGLAMENTO SONE-HCOTEC, y GALO
CRISTOBAL PROCEL RUIZ
Folio: 2020-06-01-00001-2020

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ENVIÓ DE RUE	Revisado por	Aprobado por
Ab. Jesus Comillan Servidor Público	Ab. Andrea Rosero Servidor Público	EDWIN GUILLERMO QUEZ HERMOSA Ing. Edwin Guillermo Quez Hermosa Director Técnico de Títulos Habilizantes del Espectro Radiotelefónico
Ing. Diego Acosta Servidor Público	Ing. Katty Barrionet Servidor Público	
Ing. Norma Mocca Servidor Público	Ing. Maricela Meza Servidor Público	


REPÚBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

31678

No. de RUC de la Compañía:

0100121658001

Nombre de la Compañía:

PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

NR.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0101881273	PIEDRA CARDOSO GUERMAN ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.000	N
2	0101880475	PIEDRA CARDOSO IVAN FERNANDEO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.000	N
3	0101758844	PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.000	N
4	0101880038	PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

480.0000

Se da constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se anotará la cesión y, practicada ésta, se anotará el certificado de aportación correspondiente, extiendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros anotados y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y dejar a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescripto en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ARAGUDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 08/06/2020 11:28:40

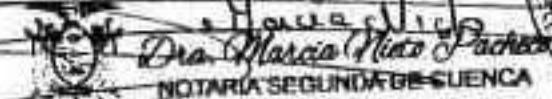
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003574764

Doy fe: Que la fotocopia(s) que antecede, en
1 hoja(s), es fiel copia de la copia certificada
que se me presentó para evidencia.

Cuenca, a 15 de JUN. 2020

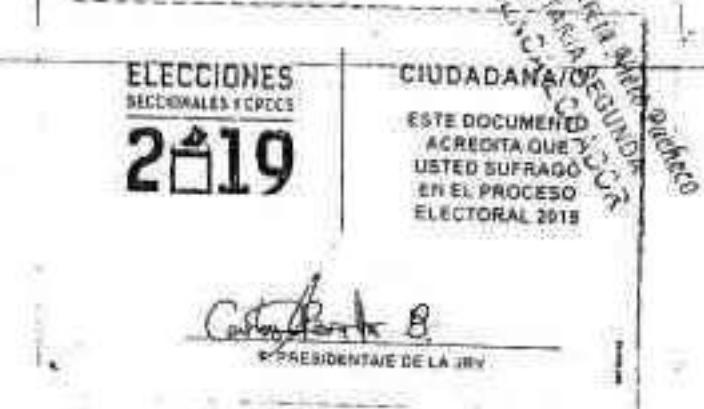

Dr. Marcia Nicanor Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA













DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

LECCIÓN DE
CITIZANÍA
APELUDOS Y NOMBRES
VITERI DELGADO
OFELIA CARMITA
0028 F
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
0028 F
ESTADO CIVIL: CASADO
JORGE ERNESTO
PENDEA CARDOSO

010233236-8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI PINTO HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO IDROVO OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16

Ofelia Viteri



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CSF

0028 F

0028 - 198

0102332368

VITERI DELGADO OFELIA CARMITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CUENCA: CUENCA

DISTRIBUCIÓN: 3
KARRASCUA BELLAVISTA



ELECCIONES

RECORTABLES Y CÓDICOS

2019

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

T. PRESIDENTE DE LA JEF

T. PRESIDENTE DE LA JEF





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010195003-8

1. BACHILLERATO EMPRESARIO
2. APellidos y Nombres del Padre
PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA

3. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2018-07-18

4. FECHA DE EXPIRACION
2029-07-18

5.

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2018

0046-012
0101950038

PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA
APELLIDO Y NOMBRE

PROVINCIA: AZUAY

CUENCA

CIRCONFERENCIA 2
PARRROQUIA: EL VECINO

ZONA: 9

ELECCIONES
SECCIONALES Y PCCS
2019

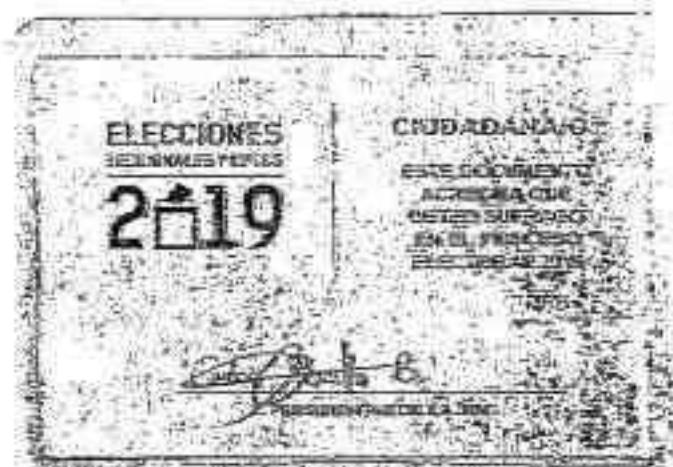
CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Alejandro Pichal
P. PRESIDENTE DE LA JRV









REPUBLICA ECUATORIANA
CERTIFICADO DE VOTACION, BULLETAZO
CSC Secc. ESTADIAZ
010380672-5 016 - 0325

PIEDRA CORRAL FRANCISCO ESTEBAN
AZUAY
CUENCA
BELLAVISTA
1 Milés 39.40 Costoso: 0 Tot USD 39.40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000
003111 11060200 12:39:20

6634403

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Deleg - Proy. Azuay
RECAUDACION

Firma Autorizada



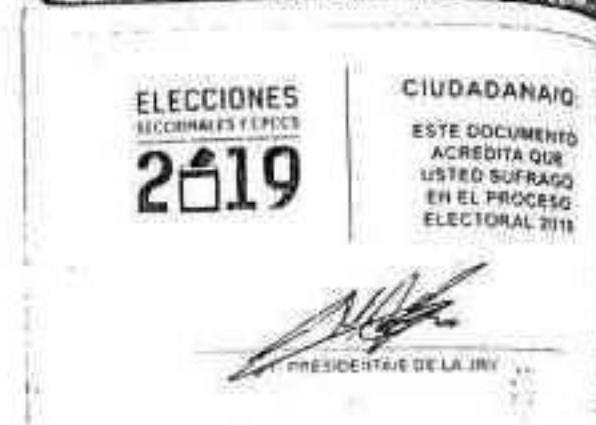


ELECCIONES
SESTORIALES Y CIVICAS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted suffrage
en el proceso
electoral 2018

Andrea Flora (1991)





5. Que la fotocopia que antecede en la(s) es igual al original que se me presento para su evidencia.

Science, 15 JUL 2020

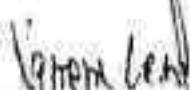


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leida que les
fue por mi la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto se
incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo
cual doy fe.-



PIEDRA CARDOSO GUERMAN ESTEBAN

c.c. 010289127-3



CORRAL ORDOÑEZ MONICA XIMENA

c.c. 010251462-7



PIEDRA CARDOSO JORGE ERNESTO

c.c. 0101768646



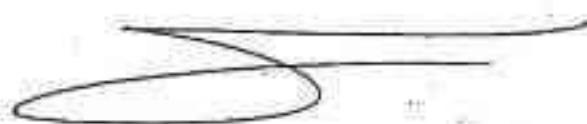
VITERI DELGADO OFELIA CARMITA

c.c. 0102332368



PIEDRA CARDOSO MARTHA MARIA

c.c. 0101950038



~~Jorge Andres~~
PIEDRA VITERI JORGE ANDRES

Por sus propios derechos y como mandatario de PIEDRA VITERI MARIA

CRISTINA

c.c. 0104045339

~~Francisco Esteban~~
PIEDRA VITERI JOSE DAVID

c.c. 0104133517

~~Francisco Esteban~~
PIEDRA CORRAL FRANCISCO ESTEBAN

c.c. 0103802775

~~Maria Elisa~~
PIEDRA CORRAL MARIA ELISA

c.c. 010408274

~~Sebastian~~
PIEDRA ABRIL GUERMAN SEBASTIAN

c.c. 0104795695

~~Notaria Oficio~~
DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE CUENCA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLA CON - O
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

~~Notaria Oficio~~
Dra. Marcia Nieto P. - C
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 5125



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORARIO:	4366
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1368
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /15/06/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PIEDRA CARDOSO HERMANOS C. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 384, EL 02/AGOSTO/1989.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO VESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS, CANTÓN CUENCA

